

## Reclamación 23/2020

**ACUERDO AR 29/2020, de 9 de noviembre, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se resuelve la reclamación interpuesta frente al Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia.**

### Antecedentes de hecho.

1. El 8 de septiembre de 2020 se recibió en el Consejo de Transparencia de Navarra instancia presentada por don XXXXXX, mediante el que formulaba una reclamación ante la falta de respuesta del Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia a su petición de acceso, realizada el 3 de agosto de 2020, a determinada información. En concreto, la solicitud requería el acceso a copia del examen tipo test correspondiente a la Convocatoria para la constitución, por oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2020.

2. El 16 de septiembre de 2020 la Secretaría del Consejo de Transparencia de Navarra dio traslado de la reclamación al Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, remitiera el expediente administrativo y las alegaciones que considerase oportunas, a los efectos de resolverse la reclamación presentada.

3. El 25 de septiembre de 2020 se ha recibido en el Consejo de la Transparencia de Navarra, por correo electrónico, documentación remitida por el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia alega, en primer lugar que” *don XXXXXX no presentó la instancia correspondiente para participar en el citado proceso de selección, por lo que su nombre no constaba, ni en las listas provisionales de admitidos/excluidos ni en las listas definitivas de admitidos/excluidos. En consecuencia, puede presumirse que no estaba interesado, en el momento procesal oportuno, y, ni mucho menos, en la prueba preparada para el mismo.*

.....

*Considerando, lo recogido en su artículo 18º. Información sujeta a publicación.*

*1. Las Administraciones Públicas, instituciones públicas, entidades y sujetos incluidos en los artículos 2 y 3 de esta ley foral deberán hacer pública, en los términos que se señalan en los artículos siguientes, al menos, información relativa a:*

- a) Información institucional, organizativa y de planificación.*
- b) Información sobre altos cargos y personal directivo.*
- c) Información de relevancia jurídica.*
- d) Información económica, presupuestaria y financiera.*
- e) Información sobre contratación pública.*
- f) Información sobre la concesión de servicios.*
- g) Información sobre convenios de colaboración, contratos-programas, encomiendas y encargos a medios propios.*
- h) Información sobre la actividad subvencional*
- .i) Información patrimonial y estadística.*
- j) Información en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y vivienda.*
- k) Otros contenidos objeto de publicidad.*

*Teniendo en cuenta lo que establece su artículo 21 de Información de relevancia jurídica, así como los contenidos del artículo 22º hasta el artículo 29º.*

*Se considera que el contenido de la solicitud/reclamación presentada ante el CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE NAVARRA de “obtener copia del examen tipo test” ese tipo de prueba no se entendería dentro del concepto de información pública de relevancia jurídica, o de cualquier otro de los tipos recogidos por la norma en sus artículos siguientes, por lo que se entiende que la reclamación carece de fundamento”.*

Finalmente, el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia solicita se desestime la reclamación presentada y se declare conforme a Derecho la actuación administrativa del Ayuntamiento.

### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** La reclamación presentada en el Consejo de Transparencia de Navarra se interpone porque el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia no facilitó al ahora reclamante determinada información que este le solicitó el 3 de agosto de 2020. Información consistente en la copia del examen tipo test correspondiente a la convocatoria para la constitución, por oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Trabajador/a Social en el

Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2020.

**Segundo.** A tenor de lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consejo de Transparencia de Navarra es el órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que garantiza el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos (artículo 63).

El Consejo es competente para conocer de las reclamaciones que se le presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, emanadas, entre otros, de los ayuntamientos de Navarra (artículo 64).

**Tercero.** El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, permite a los ciudadanos y ciudadanas el acceso y la obtención de aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, que las entidades locales de Navarra hayan elaborado o que posean por el ejercicio de sus funciones.

Conforme a los artículos 2.1 c), 13.1 b) y 30.1 de esta Ley Foral, cualquier ciudadano, sea persona física o persona jurídica, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa y sin necesidad de invocar interés alguno, a la información pública que obre en poder de las entidades locales de Navarra, sin más limitaciones que las que esta Ley Foral contempla.

Es decir, en contra de lo alegado por el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia en su informe, no es necesario invocar interés alguno para tener derecho a acceder a la información pública que obre en poder de ese Ayuntamiento.

**Cuarto.** El derecho de acceso a información pública no se limita únicamente a la información que la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo relaciona en sus artículos 18 a 29, y que, por otra parte, los sujetos obligados deben hacer pública de manera proactiva, sino que alcanza a toda información, esté o no relacionada en los artículos referidos, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión que, en el caso de la reclamación, el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia haya elaborado o posea por el ejercicio de sus funciones.

La solicitud del reclamante pretendía -y pretende- obtener copia del examen tipo test correspondiente a la convocatoria para la constitución, por oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2020.

Lo solicitado es un documento perteneciente claramente a un expediente o procedimiento de selección de personal que obra en poder de la Administración convocante.

La información solicitada es merecedora, a los efectos de esta reclamación, de la consideración de "información pública" conforme a lo dispuesto en el artículo 4 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo y sobre ella no se aprecia que concurren las limitaciones del derecho de acceso a la información pública que establece el artículo 31 de la Ley Foral de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

En consecuencia, procede estimar la reclamación y declarar el derecho del reclamante a acceder a la información solicitada.

En su virtud, siendo ponente Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

#### **ACUERDA:**

**1º.** Estimar la reclamación formulada por don XXXXXX, ante la falta de respuesta del Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia a su petición de acceso, realizada el 3 de agosto de 2020.

**2º.** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia para que en el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a dar al reclamante copia del examen tipo test correspondiente a la convocatoria para la constitución, por oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia y remita al Consejo de Transparencia de Navarra copia del envío de la información realizado al reclamante en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se efectúe, a fin de acreditar el debido cumplimiento de este acuerdo.

**3º.** Notificar este acuerdo a don XXXXXX.

**4º.** Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**5º.** Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra  
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

**Juan Luis Beltrán Aguirre**